

EJECUTIVO 2018-00198-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 ABR 2021**

La petición de medidas previas es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que recibe la demandada Erika Juliana Ramos Valencia, identificada con C.C. 1.098.739.181, como contraprestación del servicio que presta a la empresa Movilizando y Transportando S.A.S. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>083</u> hoy, <b>26 ABR 2021</b></p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---